

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. ANALIA RACH QUIROGA
Subsecretaria
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (PA.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 06 DE ABRIL DE 2015 EDICION N° 9.772

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7534

ARTÍCULO 1°: Créanse en la Jurisdicción 09: Poder Judicial, los cargos que a continuación se detallan:

- Nivel I, Magistrados y Funcionarios, Categoría 2, cargo: Defensor General, coeficiente 100%.
- Nivel I, Magistrados y Funcionarios, Categoría 3, cargo: Defensor General Adjunto, coeficiente 95%.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Jurisdicción 09: Poder Judicial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Dario Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 419

Resistencia, 26 marzo 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.534; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.534, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: *Capitanich / Bolatti*

s/c.

E:6/4/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7535

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al apartado B, del artículo 9°) de la ley 3529 -Estatuto del Docente-, el inciso g) Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología clasificará los establecimientos educativos y reparticiones por niveles, funciones, modalidades, categoría y ubicación:

A-

-
-
-
-

B- Por su función específica:

- Servicios técnicos docentes.
- Bibliotecas.
- Centros de Educación Física.
- Educación especial.
- Escuelas de capacitación laboral y profesional.
- Escuelas con población aborigen.
- Escuelas hospitalarias y domiciliarias."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Dario Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 420

Resistencia, 26 marzo 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.535; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.535, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: *Capitanich / Bolatti*

s/c.

E:6/4/15

><

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7536

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.990 -Día Nacional de la Memoria en el Deporte-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Dario Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 421

Resistencia, 26 marzo 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.536; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Mano Luis Bittler